

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de abril de dos mil veintidós
Radicado: 050013110-007-2022-00229-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo la solicitud de la parte actora, se decreta LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO sobre el 40% del salario, prestaciones sociales y/o cualquier otro concepto percibido por CARLOS HUMBERTO CORDOBA HERNANDEZ; ofíciase al Cajero Pagador de TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A., a fin que proceda en tal sentido.

Igualmente, de conformidad con el artículo 129 inciso 6 de la Ley 1098 de 2006 se decreta la MEDIDA PROVISIONAL DE IMPEDIMENTO PARA SALIR DEL PAÍS del señor CARLOS HUMBERTO CORDOBA HERNANDEZ; ofíciase a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia para que proceda en tal sentido.

En relación a la solicitud de reportar al ejecutado a las centrales de riesgos, no se accede a la misma, hasta tanto sea notificado el demandado del presente proceso ejecutivo; pues si bien el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia) establece dicha medida, la Ley 1266 de 2008 y la Ley 1581 de 2012, referentes a la protección del habeas data, requieren que el reporte a las centrales de riesgos sea informado previamente al demandado, por lo que dicha medida cautelar no se constituye en una medida previa.

Téngase en cuenta además lo dicho por la Corte Constitucional en la Sentencia T-798 de 2007: *"...el reporte de datos negativos a centrales de información crediticia debe ser informado al titular del dato, con el fin de que este pueda ejercer sus derechos al conocimiento, rectificación y actualización de los datos, antes de que estos sean expuestos al conocimiento de terceros..."*

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44d7ed6805b7d4ea47c8cfb62942c04c440f68e9803cf5dbfc58d6e1939faf17**

Documento generado en 02/05/2022 10:08:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>